



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 575/2011.

Demandante/s: Alina Adriana Marinescu.

Abogado/a: Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez

Demandado/s: Lima y Santana, S.C. y José de Lima Silvany.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –Scop Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 575/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Alina Adriana Marinescu contra la empresa Lima y Santana, S.C. y José de Lima Silvany, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Alina Adriana Marinescu ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Lima y Santana, S.C. y José de Lima Silvany.

Segundo. – La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número tres.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Examinados los requisitos formales de esta demanda, procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 L.P.L., señalar el próximo 22 de diciembre de 2011 a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número tres sita en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), Planta 1.^a - Sala 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial, a las 10:25 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar para el próximo día 22 de diciembre de 2011 a las 10:25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y el mismo día 22 de diciembre a las 10:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.



– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí dice, se hace saber a la parte demandada que la actora manifiesta que acudirá a los actos de conciliación y/o juicio, asistida o representada de abogado que la defienda.

Al segundo otrosí dice, previa dación de cuenta oral a S.S.^a, se acuerda, conforme al artículo 90.2 L.P.L.:

– Citar al representante legal de la parte demandada para práctica de interrogatorio judicial en el acto del juicio oral, con apercibimiento de tenerlos por confesos en sentencia en caso de incomparecencia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de citación en legal forma a Lima y Santana, S.C. y José de Lima Silvano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)